Abengoa, S. A. Avda. de la Buhaira, 2 41018 Sevilla (España) Tel. + (34) 95 493 70 00/71 11 Fax + (34) 95 493 70 02 abengoa@abengoa.com

ABENGOA



Comisión Nacional del Mercado de Valores Paseo de la Castellana, nº 19

28043 - Madrid

Sevilla, a 9 de junio de 2003

Asunto: Nuevo Mercado

Muy Sres. nuestros:

En relación con la información requerida por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999, desarrollada por la Circular 1/2000 de la CNMV, relativa a la evolución y perspectivas del negocio, planes de inversión y financiación previstos para su futuro desarrollo o expansión, de Abengoa en su condición de sociedad cotizada adscrita al segmento de Nuevo Mercado, y como continuación de nuestro escrito de fecha 20 de septiembre de 2001, les indicamos que la información requerida se encuentra recogida en (i) las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de esta Compañía y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2002, remitidas oportunamente a la CNMV, (ii) en el Informe Anual del ejercicio 2002 de esta Compañía igualmente remitido a la CNMV y (iii) en la información trimestral y semestral remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Sociedades de Bolsa, en cumplimiento de las obligaciones de información periódica.

Con la referida documentación, consideramos cumplimentada la información de referencia, en aplicación de su normativa reguladora.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles,

Miguel Angel Jiménez-Velasco Mazarío.

Secretario General.



Comisión Nacional del Mercado de Valores Paseo de la Castellana, nº 19 28043 – Madrid

Sevilla, a 9 de junio de 2003

Asunto: Nuevo Mercado

Muy Sres. nuestros:

En relación con la información requerida por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999, desarrollada por la Circular 1/2000 de la CNMV, relativa a la evolución y perspectivas del negocio, planes de inversión y financiación previstos para su futuro desarrollo o expansión, de Abengoa en su condición de sociedad cotizada adscrita al segmento de Nuevo Mercado, y como continuación de nuestro escrito de fecha 20 de septiembre de 2001, les indicamos que la información requerida se encuentra recogida en (i) las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de esta Compañía y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2002, remitidas oportunamente a la CNMV, (ii) en el Informe Anual del ejercicio 2002 de esta Compañía igualmente remitido a la CNMV y (iii) en la información trimestral y semestral remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Sociedades de Bolsa, en cumplimiento de las obligaciones de información periódica.

Con la referida documentación, consideramos cumplimentada la información de referencia, en aplicación de su normativa reguladora.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Fdo.	

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Area de Mercados. Dirección de Supervisión.

Paseo de la Castellana, nº 19 28043 – <u>Madrid</u>

Asunto: Nuevo Mercado.

Madrid, a 20 de septiembre de 2001

Muy Sres nuestros:

Nos referimos a su escrito de fecha 13 de junio de 2001, remitido por envío certificado con acuse de recibo, y con fecha de recepción 18 de junio.

Su escrito se refiere a las instrucciones dictadas por la Dirección General de Mercados Primarios, en desarrollo de la OM de 22.12.1999 y la Circular de la CNMV 1/2000, ambas relativas al Nuevo Mercado. A través de dichas instrucciones solicitan el envío de la información relativa a la marcha y evolución del negocio, así como de las perspectivas del mismo con el desglose sugerido en le modelo orientativo elaborado por esa Dirección General.

En relación a la información solicitada, consideramos necesario recordar que la inclusión en el Nuevo Mercado de valores que se encontraban ya cotizando en abril de 2000 en el Mercado Continuo, fue objeto de largos intercambios de pareceres divergentes, al menos en el caso de Abengoa. Nuestra principal reserva expuesta fue tanto la naturaleza industrial de nuestra propia actividad, la prolongada historia empresarial y trayectoria bursátil, razones que no justificaban que fuera de aplicación a Abengoa los requisitos de permanencia y de información que estaban previstos para empresas de nueva creación o de nueva admisión a negociación, ciertamente comprensibles, y en atención a su carácter innovador y al riesgo de novedad e incertidumbre. A tenor de las reuniones mantenidas con carácter previo y a instancia de la propia Comisión, sostuvimos que caso de decidir la inclusión en dicho segmento, tales exigencias excepcionales no debían resultar de aplicación para sociedades ya cotizadas, sometidas al régimen general de comunicación, información y transparencia al mercado, a la Comisión y a las Bolsas, y que debía mantenerse en las mismas condiciones. Ciertamente Abengoa accedió a este Nuevo Mercado dándose el caso de sociedades cotizadas inicialmente propuestas, que finalmente no se incluyeron.

Fruto de estas conversaciones, y a raíz de la inclusión administrativa de Abengoa, S.A. en el segmento del Nuevo Mercado, ésta compañía remitió el escrito de fecha 7 de abril de 2000, con número de registro de entrada 21.252, que adjuntamos, en el que expone el acatamiento de dicha decisión de inclusión en el Nuevo Mercado, "en el entendimiento, según nos han

manifestado, de la continuidad y no alteración de las condiciones y obligaciones de la información que debe ser divulgada al mercado a través de su previa presentación a la CNMV, así como respecto al contenido y fechas de referencia de dicha información, que se mantiene dentro del contexto que actualmente vienen practicando las sociedades emisoras en cumplimiento de los criterios implantados pro la Comisión, sin que, en atención a su estructura material de negocios e historial, sean de aplicación a Abengoa las exigencias de información propias de las nuevas admisiones".

En definitiva, Abengoa al aceptar la invitación condicionó su inclusión en el nuevo mercado a la inaplicación de las obligaciones de información especial sobre proyecciones, en línea con lo que los representantes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores explicaron iba a ser la norma de actuación, diferenciar entre compañías tradicionales y las nuevas.

En consecuencia, reiteramos nuestro entendimiento en lo relativo al mantenimiento de las mismas obligaciones, contenido y fechas de remisión de la información a someter a la CNMV y organismos rectores, y no aplicación de los requisitos previstos para compañías de nueva creación o de nueva admisión en el segmento del Nuevo Mercado.

En cualquier caso, si aquél entendimiento inicial hubiera sido objeto de modificación por criterio actualizado de la Comisión, igualmente entenderíamos la reconsideración del segmento aplicable a Abengoa, S.A. que les expone su disponibilidad para ser de nuevo incluida en los índices generales del Mercado Continuo, si la reordenación implica un cambio de criterio o de continuidad de los actuales, distintos de los inicialmente previstos.

Todo ello, como siempre en la mejor voluntad de actuar con la máxima colaboración con la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En el convencimiento de que los argumentos expuestos serán de su entera consideración, aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.

Jesús Pérez Rodríguez Secretario General